



DECRETO ALCALDICIO N° 972
APRUEBA COMODATO QUE INDICA.
REQUINOA,

04 MAY 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO :

El Comodato de fecha 09.11.2021 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y La **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ "INTEGRA"**, mediante el cual se entrega Terreno de Equipamiento Municipal ubicado en Complejo Habitacional Villa Jardín, de la Comuna de Requinoa, de una superficie de 1.042,6 metros cuadrados, que tiene los siguientes deslindes particulares (cláusula segunda): Poniente, en tramo A guion B, en treinta y cuatro coma setenta y cinco metros con Calle Las Dalias; **Norte**: en tramo B guion C, en treinta y tres coma cinco metros con Sede Vecinal; **Oriente**: en tramo C guion D, en treinta y cuatro coma seis metros con multicancha; y **Sur**: en tramo D guion A, en veintisiete coma dos metros con Pasaje Sur, hoy calle Las Orquídeas. La porción entregada en comodato se destinará para dar continuidad al servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "San Nicolás", Rol de Avalúo Fiscal de la propiedad N° 19-153, del Servicio de Impuestos Internos para la comuna de Requinoa, y el terreno entregado en comodato, es parte de lo inscrito a fojas 877, número 844 en el Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

El Certificado N° 55 de fecha, 21.10.2021, del Secretario Municipal (S), el cual establece que en sesión ordinaria N° 10 de fecha 21.10.2021, el Honorable Concejo Municipal aprobó celebrar Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Requinoa y la Fundación Educativa para el Desarrollo Integral de la Niñez "INTEGRA", sobre inmueble individualizado en su título como "Terreno de equipamiento municipal, ubicado en Complejo Habitacional Villa Jardín de la comuna de Requinoa, contrato que tendrá vigencia por el período de 20 años, renovable automáticamente si ninguna de las partes pone término anticipado de acuerdo a lo estipulado en el mismo documento.

El ingreso por Oficina de Partes Municipal de fecha 28.04.2021, del Contrato de Comodato antes citado.

La necesidad de regularizar proceso administrativo.

DECRETO:

REGULARIZASE PROCESO ADMINISTRATIVO.

APRUEBASE Contrato de Comodato de fecha 09.11.2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y La **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ "INTEGRA"**, mediante el cual se entrega Terreno de Equipamiento Municipal ubicado en Complejo Habitacional Villa Jardín, de la Comuna de Requinoa, de una superficie de 1.042,6 metros cuadrados, que tiene los siguientes deslindes particulares (cláusula segunda): Poniente, en tramo A guion B, en treinta y cuatro coma setenta y cinco metros con Calle Las Dalias; **Norte**: en tramo B guion C, en treinta y tres coma cinco metros con Sede Vecinal; **Oriente**: en tramo C guion D, en treinta y cuatro coma seis metros con multicancha; y **Sur**: en tramo D guion A, en veintisiete coma dos metros con Pasaje Sur, hoy calle Las Orquídeas. La porción entregada en comodato se destinará para dar continuidad al servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "San Nicolás", Rol de Avalúo Fiscal de la propiedad N° 19-153, del Servicio de Impuestos Internos para la comuna de Requinoa, y el terreno entregado en comodato, es parte de lo inscrito a fojas 877, número 844 en el Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo y por el período de 20 años renovable automáticamente si ninguna de las partes pone término anticipado de acuerdo a lo estipulado en el mismo documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/CMAB/CAB/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)

Dirección Jurídica (1)

Interesado (1)

Archivo Comodatos (1)

EDMUNDO ANTONIO FIGUEROA ÁLVAREZ

Notario Público

PRIMERA NOTARIA RENGO



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

REPERTORIO N° 2680-21

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
NIÑEZ
"INTEGRA"

C.C.C.

En Rengo, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, República de Chile, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno, **DANILO HERALDO ARREDONDO ESPINOZA**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría de Rengo, don Edmundo Antonio Figueroa Álvarez, según Decreto Económico número ciento cuarenta y dos del Primer Juzgado de Letras de Rengo, el que se protocolizó al final de estos Registros bajo el número doscientos dieciséis con oficio en esta ciudad, calle Diego Portales número ciento dos B, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N°

Pág: 2/13



patriciacaceres@notariarengo.cl - cgloriasandoval@notariarengo.cl - monicadelpinow@notariarengo.cl
carolinacarmona@notariarengo.cl - alejandrag@notariarengo.cl
Tel.: 722976460 - 722976461 - 722976462 - 722976459



69.081.300-9, por su Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, casado, funcionario público, cédula de identidad y rol único tributario [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**" o "**la comodante**"; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (INTEGRA)**, rol único tributario N°70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YENNY SYLVANA VILLANUEVA CARVALLO**, chilena, divorciada, Licenciada en Trabajo Social, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle O'Carrol número ciento cuarenta y cinco, comuna de Rancagua, de paso en ésta, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante e indistintamente "**la Fundación**", "**Integra**" o "**la comodataria**", todos los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con su respectiva cédula y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTE.** La **Ilustre Municipalidad de Requínoa** es la propietaria del inmueble individualizado en su título como **Terreno de Equipamiento Municipal ubicado en Complejo Habitacional Villa Jardín, de la Comuna Requínoa**, de una superficie de 5.287, 5 metros cuadrados aproximadamente, que deslinda: **Norte:** en noventa y cuatro metros con Pasaje Norte; **Sur:**



EDMUNDO ANTONIO FIGUEROA ÁLVAREZ

Notario Público

PRIMERA NOTARIA RENGÓ



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

en noventa y cuatro metros con Pasaje Sur; **Oriente:** en cincuenta y seis coma veintiséis metros con área verde; **Poniente:** en cincuenta y seis coma veintiséis metros con calle dos, hoy calle Las Dalias. **Rol de Avalúo Fiscal de la propiedad N°19-153** del Servicio de Impuestos Internos para la comuna de Requínoa. Adquirió este inmueble por adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 y 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el artículo único de la Ley 20.218; el artículo 2.2.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones rolado inscrito el dominio a **fojas 877, número 844 en el Registro de Propiedad del año 2021 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.** **SEGUNDO: COMODATO.** En sesión ordinaria número 10 del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Requínoa, de fecha 21 de octubre del año 2021, se dispuso la celebración de un contrato de comodato a Fundación Integra. Bajo ese tenor, mediante el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Requínoa, a través de su Alcalde, ya individualizado, entrega en comodato a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (INTEGRA)**, para quien acepta su representante legal, doña **YENNY SYLVANA VILLANUEVA CARVALLO**, de un retazo de la propiedad singularizada en la cláusula anterior, de una superficie aproximada de 1.042,6 metros cuadrados aproximadamente, según croquis que se agrega bajo

Pág: 4/13



patriciacaceres@notariarengo.cl - cgloriasandoval@notariarengo.cl - monicadelpinow@notariarengo.cl

carolinacarmona@notariarengo.cl - alejandrag@notariarengo.cl

Tel.: 722976460 - 722976461 - 722976462 - 722976459



el número veintinueve, el cual tiene los siguientes deslindes particulares; **Poniente**, en tramo A guion B, en treinta y cuatro coma setenta y cinco metros con Calle Las Dalias; **Norte**, en tramo B guion C, en treinta y tres coma cinco metros con Sede Vecinal; **Oriente**, en tramo C guion D, en treinta y cuatro coma seis metros con Multifancha; y **Sur**, en tramo D guion A, en veintisiete coma dos metros con Pasaje Sur, hoy calle Las Orquídeas. La porción de terreno entregada en comodato se destinará para dar continuidad al servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "San Nicolás", declarando las partes tener dicha obligación la calidad de esencial para la celebración y mantención del presente contrato. **TERCERO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La simple entrega material del retazo del inmueble, antes singularizado, se realiza en este acto a partir de la suscripción del presente contrato, a fin de que el comodatario haga uso y goce de él, según los fines ya expresados, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y absoluto del inmueble por parte del comodante, la Ilustre Municipalidad de Requínoa y/o de quien envista la calidad de su continuador legal en materia educativa.- **CUARTO: PLAZO.** El presente contrato de comodato tendrá una duración de **20 (veinte) años**, a contar de la suscripción del presente instrumento, y se entenderá renovado



EDMUNDO ANTONIO FIGUEROA ÁLVAREZ

Notario Público

PRIMERA NOTARIA RENGO



Cert. N° 123456830180
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. **QUINTO: CUIDADO DEL INMUEBLE.** Fundación Integra se compromete a emplear el debido cuidado de mantención, conservación y funcionamiento de la propiedad entregada en comodato, asumiendo los gastos por concepto de servicios básicos de luz, agua y demás importes que correspondan por concepto de aseo, conservación y funcionamiento. **SEXTO: RESPONSABILIDAD.** La Comodataria asumirá y pagará de manera exclusiva las multas o deudas que origine el destino del presente comodato provenientes de organismos públicos de fiscalización, de igual manera asumirá los gastos de luz, agua, cuidado, mantención, conservación, aseo, y de cualquier otro servicio que implique el presente comodato, serán de cargo de la Comodataria, la cual además, será la única responsable de cualquier daño, perjuicio, pérdida, robo, o hurto que afecte al inmueble objeto del presente Contrato de conformidad a lo dispuesto en artículo 2174 y siguientes del Código Civil; las propiedades colindantes, y, toda persona que concurra al inmueble, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y

Página: 0/13



patriciacaceres@notariarengo.cl - cgloriasandoval@notariarengo.cl - monicadelpinow@notariarengo.cl
carolinacarmona@notariarengo.cl - alejandrag@notariarengo.cl
Tel.: 722976460 - 722976461 - 722976462 - 722976459



Cert. N° 123456830180
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

conservación del bien entregado en comodato, asumiendo toda responsabilidad tanto civil como penal de hechos acontecidos al interior del recinto objeto del presente contrato. En virtud a lo dispuesto en los artículos uno, tres letra c), y cuatro letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco "Orgánica Constitucional de Municipalidades", en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, las partes declaran que el presente comodato es de interés de ambas instituciones, por lo que, limitan la responsabilidad de la Comodataria Fundación Integra en la conservación del predio hasta la culpa leve, de conformidad a lo preceptuado en el artículo dos mil ciento setenta y nueve del Código Civil. **SÉPTIMO: PROHIBICIÓN.** Queda prohibido a la Comodataria ceder o transferir a cualquier título el presente contrato. **OCTAVO: INSCRIPCION CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de la Ley N°20.370; artículo 16 del Decreto supremo N°315 del año 2011 del Ministerio de Educación; y, el inciso 2° del artículo 53 N°2 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el registro respectivo. La decisión de no renovación o el término anticipado del comodato, notificado según lo señalado en la cláusula cuarta, se perfeccionará con la suscripción bilateral de la escritura pública de terminación correspondiente, la que deberá



EDMUNDO ANTONIO FIGUEROA ÁLVAREZ

Notario Público

PRIMERA NOTARIA RENGO



Cert. N° 123456830180
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

inscribirse al margen de la inscripción del presente comodato en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. **NOVENO: DOMICILIO Y PRORROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales. **DÉCIMO: FINIQUITO.** Las partes convienen en dejar sin efecto cualquier comodato o contrato anterior referido a la tenencia del predio al que se alude en este instrumento, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **DÉCIMO PRIMERO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que dé lugar la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Comodataria. **DÉCIMO SEGUNDO: MANDATO.** Por el presente instrumento las partes confieren mandato especial a don **Guido Vicuña Gajardo**, abogado, cédula de identidad número doce millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos veinticuatro guion cero, a doña **Paula Andrea León Piña**, abogado, cédula de identidad número quince millones ochocientos siete mil veintitrés guion cinco, para ejecutar, en forma conjunta y/o separada, los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o complementar la presente escritura, respecto a cualquier error u omisión existente y que obste a la debida

Pag: 0/13



patriciacaceres@notariarengo.cl - cgloriasandoval@notariarengo.cl - monicadelpinow@notariarengo.cl
carolinacarmona@notariarengo.cl - alejandrag@notariarengo.cl
Tel.: 722976460 - 722976461 - 722976462 - 722976459



inscripción conservatoria de este acto. Los mandatarios quedan especialmente facultados para suscribir toda clase de solicitudes, declaraciones, minutas, instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido. Las partes dejan constancia que el mandato se otorga en el carácter de irrevocable y gratuito en conformidad a los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, y los mandantes liberan a los mandatarios de la obligación de rendir cuenta de su cometido. **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN.** La Comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria, para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación, ampliación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, facultándola, asimismo, y desde ya, para solicitar, requerir, contestar, evacuar, documentos y/o requerimientos técnicos ante los organismos respectivos, ya sean públicos o privados, entre ellos, Direcciones de Obras Municipales, empresas de suministros de agua potable, alcantarillado, suministro eléctrico, Servicio de Impuestos Internos y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato. Dichas obras se incorporarán al dominio de la



EDMUNDO ANTONIO FIGUEROA ÁLVAREZ

Notario Público

PRIMERA NOTARIA RENGO



Cert. N° 1234567890100
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

Comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula cuarta del presente instrumento y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **DÉCIMO CUARTO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS.** La personería de don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Sexta Región, de fecha veintiuno de Junio del año dos mil veintiuno, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Requínoa y Decreto Alcaldicio Exento N° 1217 del Municipio, de fecha 29 de Junio del año dos mil veintiuno, por el cual el señor **Waldo Valdivia Montecinos** asume como Alcalde en calidad de titular. Por su parte la personería de doña **YENNY SYLVANA VILLANUEVA CARVALLO**, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha once de julio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente. Documentos todos conocidos de las partes y del Notario que autoriza, los que no se insertan a expresa petición de aquellas y por haberlos tenido a la vista el Notario que

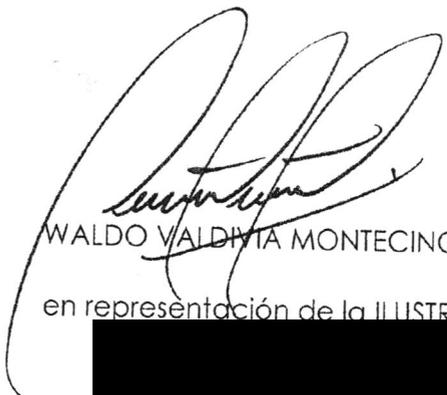
Pág: 10/13



patriciacaceres@notariarengo.cl - cgloriasandoval@notariarengo.cl - monicadelpinow@notariarengo.cl
carolinacarmona@notariarengo.cl - alejandrag@notariarengo.cl
Tel.: 722976460 - 722976461 - 722976462 - 722976459



autoriza. - Minuta redactada por las abogadas don Carlos Arriagada Blanco y doña Paula Andrea León Piña. Leída, firman los comparecientes. Se da copia. A esta escritura le corresponde el Repertorio número dos mil seiscientos ochenta guion veintiuno. Doy fe.


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA





YENNY SILVANA MILLANUEVA CARVALLO
en representación de FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LA NIÑEZ





